

RESOLUCION No. 864

Diciembre 11 de 2012

Por la cual se declara concertado los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nariño.

LA DIRECTORA GENERAL DE CORPONARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, LEY 388 DE 1997, LEY 507 DE 1999, DECRETO 3600 DE 2007 Y 4066 DE 2008 Y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las normas constitucionales y legales, las administraciones municipales deberán formular sus Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial como instrumento básico del proceso de ordenamiento.

Que la Ley 507 de 1999, modificatoria de la Ley 388 de 1997, establece en su Artículo 1. Parágrafo 6, que "El proyecto del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos que conjuntamente con el Municipio y/o distrito adelanten la concertación relacionada con los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y la Ley 388/97 para lo cual dispondrá de 30 días".

Que CORPONARIÑO con base en las Determinantes Ambientales para la formulación de los Planes de Ordenamiento territorial, establecidas mediante Resolución No. 738 de 2011, expedida en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley 388 de 1997, fijó para los municipios de su área de jurisdicción las directrices correspondientes.

Que el Decreto 3600 de 2007 y 4066 de 2008, plantea las disposiciones relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo.

Que el señor Adrian Alexander Burbano E, en calidad de Alcalde Municipal de Nariño, puso a consideración el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) el cual se adelantó mediante un proceso de acompañamiento interinstitucional continuado, en el cual se ha ido depurando la información para poder ser radicado y admitido mediante auto admisorio del 26 de noviembre de 2012 y que consta de los siguientes documentos: Documento de diagnostico: 425 folios, documento prospectiva: 168 folios, Proyecto de acuerdo: 114 folios, Plan de ejecución 79 folios, Actas y memorias del proceso: 8 folios. Documento resumen: 29 folios. Mapas: 22 Planos: 12; además 1 CD con información en formato pdf y shp de los documentos (técnicos, formulación, resumen, acuerdo), 7 matrices y plan de ejecución.

Que CORPONARIÑO, adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de las cuenca hidrográfica POMCH del río Pasto, conforme a las directrices de los Decreto 1729 de 2002 y sus reglamentarios; el cual fue adoptado por el Acuerdo 004 de Mayo 24 de 2011, el cual se constituye en norma de superior jerarquía, según lo establecido en la ley 388 de 1997.

Que en cuanto a la determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos, el municipio incluye en el EOT la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, a través de estrategias de conocimiento del riesgo, alertas temprana, proyecto de reasentamiento y la correspondiente mapificación para ser tenida en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

Que el municipio, presentó listados de asistencia sobre eventos de socialización con diferentes actores del ordenamiento.

Que el municipio adelanta el proceso establecido por norma en relación con el aval del Consejo Territorial de Planeación, para poder disponer del concepto sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX: 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No.3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

LA CRUZ: 7266111 - **EL CHARCO:** 7470417 - **ISCUANDE:** 7466003 - **BOCAS DE SATINGA:** 7467774 - **BARBACOAS:** 7468016

www.corponarino.gov.co

CORPONARIÑO a través del Equipo de Ordenamiento Territorial, desarrolló un proceso de concertación mediante mesas de trabajo generales y temáticas las cuales se llevaron a cabo con el Equipo de Trabajo delegado por la Alcaldía Municipal de Nariño, en cabeza de la Secretaría de Planeación, para el proceso de elaboración del EOT; en las cuales se consideraron, además de las Determinantes Ambientales, las políticas y normatividad ambiental vigente; en particular los procesos de planeación desarrollados, para el área de jurisdicción del municipio de Nariño, en torno a las cuencas hidrográficas, biodiversidad, la calidad ambiental: los residuos sólidos, vertimientos, las amenazas y riesgos naturales y antrópicos, entre otros.

Que el proceso de concertación del EOT se soporta en actas donde CORPONARIÑO y el municipio plasmaron sus acuerdos y compromisos, derivadas de las observaciones contenidas en los informes que soportan y hacen parte integrante de la presente Resolución.

Que la autoridad ambiental en desarrollo de sus competencias podrá realizar las exigencias pertinentes al municipio de Nariño, dentro de la dimensión ambiental para prevenir, corregir, mitigar y controlar los impactos adversos sobre los recursos naturales y el ambiente, derivados de las intervenciones territoriales; desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

Que el día 06 de diciembre de 2012, CORPONARIÑO, recibió los ajustes solicitados a la versión radicada del EOT en la institución, por lo cual emite acta de concertación final de fecha 06 de diciembre y lo socializa a la administración municipal, concluyéndose así la etapa de concertación de los asuntos ambientales del EOT.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar Concertado el Esquema de Ordenamiento Territorial de Nariño en los asuntos exclusivamente ambientales, considerando los aspectos contenidos dentro de los siguientes artículos de la presente resolución y la siguiente documentación que fue presentada: Documento de diagnóstico: 425 folios, documento prospectiva: 168 folios, Proyecto de acuerdo: 114 folios, Plan de ejecución 79 folios, Actas y memorias del proceso: 8 folios. Documento resumen: 29 folios. Mapas: 22 Planos: 12; además 1 CD con información en formato pdf y shp de los documentos (técnicos, formulación, resumen, acuerdo), 7 matrices y plan de ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Que el municipio en su proceso de toma de decisiones, desarrollará las intervenciones sobre suelos rurales conforme a la reglamentación definida en los POMCH de la Cuenca del Río Pasto y Juanambu, consideradas como norma de superior jerarquía.

ARTICULO TERCERO: Que en cuanto a la definición de áreas expuestas a amenazas y riesgos, el municipio se compromete a mejorar la determinación de las áreas expuestas a amenazas no mitigables, inundaciones, deslizamientos, entre otros tipos de amenazas naturales y las de tipo o carácter antrópico, en un periodo no superior a un año, en los cuales, además, se incluirá la realización de un Plan Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con la ley 1523 de 2012, determinando la incidencia del componente de amenazas y riesgo en el ordenamiento territorial y la propuesta del uso del suelo. Así mismo, el municipio ha fijado dentro del programa de ejecución los recursos necesarios para la realización de estudios prioritarios, a los cuales se acompañaran una estrategia de gestión de recursos económicos que permitan realizar los pasos necesarios para disponer de una mejor información para la toma de decisiones y de recursos y por ende avanzar hacia los procesos de reasentamiento poblacional, en los casos que ello amerite. El



Cumplimiento de este compromiso será monitoreado e informado a los organismos de control pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Considerando que la propuesta de ordenamiento del municipio plantea el reasentamiento de población asentada en zonas de riesgo no mitigable, se sugiere que el plan de reasentamiento, como el plan de ejecución propuesto por el municipio, se complemente, ajuste o socialice y ejecute con la prioridad que actualmente amerita, para salvaguardar la vida de los habitantes que a la fecha ocupan estas áreas.

En el mismo sentido es fundamental resaltar que el Municipio deberá garantizar previamente y mediante estudios técnicos, que las nuevas áreas destinadas para el reasentamiento, no presenten amenazas que puedan poner en riesgo la vida de los habitantes del sector.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales del EOT en sus contenidos, en el proceso de aprobación en la instancia del Concejo Municipal, se deberá adelantar nuevamente el proceso de concertación con CORPONARIÑO. En su defecto en caso de ajustes no sustanciales, la entidad debe ser convocada e informada en las sesiones de análisis y aprobación a fin de adelantar el proceso de concertación correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El Acta de concertación de 6 de diciembre de 2012, suscrita entre CORPONARIÑO y el MUNICIPIO DE NARIÑO y el concepto Técnico de evaluación 020/12 de fecha 3 de diciembre de 2012, hacen parte integrante de esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Los proyectos, obras, actividades que requieran trámite de Licencia Ambiental u otros permisos específicos deberán observar para su trámite lo definido en el Artículo 1 y 2 de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Conforme al artículo 24 de la Ley 388/97 la administración municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de la entidad territorial; igualmente expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados

ARTICULO NOVENO: En consistencia con las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial y en especial en cuanto a licenciamiento urbanístico, conforme al decreto 1469 de 2010, el municipio debe tomar las decisiones correspondientes en consistencia con la Revisión y Ajuste del EOT.

ARTICULO DECIMO: De conformidad con artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, esta providencia deberá publicarse en la página Web de CORPONARIÑO, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El municipio entregará copia definitiva del EOT aprobado y remitirá informes anuales de seguimiento a la ejecución, conforme al Expediente Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El municipio conforme al artículo 24 de la ley 388 de 1997, realizará la presentación de las actas que soportan los procesos de consulta y concertación ciudadana, en las instancias pertinentes, las cuales serán verificadas por las instancias competentes.

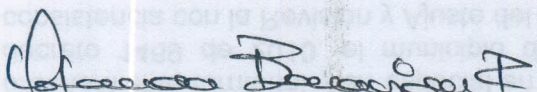
[Firma]

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación ante la instancia superior, que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA BENAVIDES R.

Directora General

Proyectó: Equipo Ordenamiento Territorial y Planeación Ambiental
Revisó: Hugo M/ Teresa E. 